



LA PLATA, 4 ABR 2007

Visto el Expediente N° 5802-1.669.367/06; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76° de la Ley 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorios pautan el procedimiento concursal para el acceso a cargos jerárquicos titulares;

Que el Decreto N° 1189/02 incorporó una cláusula transitoria mediante la cual se reconoce el desempeño de funciones jerárquicas transitorias en los niveles de posprimaria, a través del otorgamiento de un puntaje suplementario adicional al promedio final obtenido en el concurso;

Que con fecha 9 de febrero de 2006 se dictó el Decreto N° 252 derogatorio de la mencionada disposición el cual establece que en todos los concursos de títulos, antecedentes y oposición para cubrir con carácter de titular cargos jerárquicos, se le adicionará al promedio final el siguiente puntaje suplementario, el que pasará a integrar dicho promedio: 0,20 puntos por año lectivo o fracción no menor de seis (6) meses, por el desempeño de funciones jerárquicas sin estabilidad y de igual nivel y cargo al que se concursa;

Que resulta necesario establecer el momento en que deba computarse el puntaje suplementario que se adicionará al promedio final obtenido en el concurso;

Que es dable destacar que el puntaje docente se encuentran compuesto, entre otros, por la consideración de la antigüedad y el desempeño de cargos jerárquicos;

Que la Reglamentación del Artículo 76 inc.B.4 de la Ley 10.579 establece que el puntaje docente se computa al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria del concurso;

Que en igual sentido la reglamentación del artículo 82° del plexo normativo antes mencionado establece que en todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre del año anterior al llamado a concurso;

Que de lo expuesto resulta pertinente y razonable determinar que el puntaje suplementario establecido en el Decreto N° 1189/02 y Decreto N° 252/06 por desempeño de funciones jerárquicas transitorias deberá ser considerado al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso;

Que el Consejo General de Cultura y Educación conforme al artículo 43 de la Ley 11612 y 2° del Decreto 2485/02 y modificatorio a emitido dictamen favorable respecto a lo expuesto precedentemente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en Sesión de fecha 21-XII-06 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 33 inc.e) de la LEY 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Determinar que la adición del puntaje suplementario previsto en la cláusula transitoria del Decreto N° 1189/02 y en el Artículo 76° inc.A.6 del Decreto



Corresponde al Expediente N° 5802-1.669.367/06

N° 2485/92 modificado por Decreto N° 252/06 se computará al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria a concurso.

ARTICULO 2.º La presente RESOLUCION será refrendada por la Vicepresidencia 1º del CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN; por la SUBSECRETARIA DE EDUCACION y por la SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 3.º. Registrar esta RESOLUCION que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Enseñanza; a la Dirección Provincial de Inspección General; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; a la Dirección de Tribunales de Clasificación; a la Dirección de Personal y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Publíquese, dése al Boletín Oficial e incorpórese al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

| |
|--------------------------------|
| INTERVINE |
| adr |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |

[Handwritten signature]
Lic. RAFAEL B. BAGLIANO
VICEPRESIDENTE 1º
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
Ing. Agr. EDUARDO R. DILLÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
LIC. SOFIA VICTORIA VILLARREAL
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
DCCON. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
Dña. ADRIANA V. PUIGGRÓS
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

889

RESOLUCION N°